



Diputado Alberto Moctezuma Castillo



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de decreto**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fallecimiento de un ser querido constituye uno de los episodios más dolorosos en la vida de las personas, sin embargo, al impacto emocional que ello conlleva, se suma una carga económica considerable: los gastos funerarios que incluyen servicios de velación, ataúd, cremación, inhumación, traslado del cuerpo y demás servicios relacionados.

Según la Procuraduría Federal del Consumidor, los gastos para cubrir un funeral pueden llegar hasta los 40 mil pesos, además, según sus cálculos, cada año hay un aumento del 5% en este ámbito.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

El problema se agranda al tomar en cuenta que, como no es un gasto previsto, el impacto puede ser mucho mayor para el bolsillo de los dolientes, que deben poner todos sus ahorros para solventar el gasto o endeudarse.

Dentro de estos gastos que se generan, existen diversos permisos sanitarios vinculados al manejo de cadáveres particularmente los permisos de inhumación, cremación y traslado, siendo esenciales para garantizar el orden sanitario y el respecto a la dignidad humana.

Durante la tramitación para la obtención de los permisos sanitarios antes mencionados, se han identificado una práctica recurrente en la que las funerarias actúan como intermediarias ante la autoridad sanitaria (Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios), gestionando dichos permisos a nombre de los familiares, dicha práctica ha derivado en abusos económicos, ya que algunas funerarias imponen cargos excesivos y lucran con los familiares ante la necesidad de dicho permiso.

Se tiene conocimiento que dicho cobro es de aproximadamente \$1,113.00 pesos, y quienes tramitan dicho permiso lo quintuplican y lo incluyen como servicio propio de la funeraria, realizando prácticas corruptas y lucrando con el dolor de las familias, situación que no debe de ser permisible en un gobierno humanista.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

En este sentido y ante el excesivo cobro de las funerarias como intermediarias en las gestiones directamente de los permisos sanitarios de inhumación, cremación o traslado de cadáveres, nace la presente acción legislativa, que tiene por objeto establecer en la Ley de Salud vigente, que los establecimientos como: funerarias, casas de velación y demás prestadores de servicios funerarios, no podrán gestionar, tramitar, ni cobrar, por la obtención de permisos sanitarios como la inhumación, reacomodo, exhumación y traslado de restos áridos, restos humanos y cadáveres; y la cremación y traslado de cenizas, deberán realizarse directamente por los familiares, representantes legales corresponsables del fallecido, de manera personal ó a través de medios electrónicos habilitados por la autoridad competente, además de sancionar administrativamente a los establecimientos donde se lleve a cabo este tipo de trámites.

Con la presente propuesta parlamentaria, se responde también al principio de dignidad humana y a la obligación de las autoridades sanitarias de garantizar el costo justo por este tipo de permisos y controlar tanto el servicio funerario como el trámite oficial, beneficiando a las personas que los soliciten.

En síntesis: prohibir expresamente que las funerarias, gestionen los permisos sanitarios en nombre de los particulares aseguran que:

- La autoridad sanitaria atienda directamente a los familiares o responsables legales.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

- Se reduzcan costos indebidos.
- Se fortalezca la transparencia y la confianza pública en los servicios funerarios y de salud.
- Se Fortalece la confianza de las instituciones del gobierno del estado como ente regulador.
- Se combate la corrupción entre las empresas y servidores públicos, al eliminar beneficio económico para dicho trámite.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 121 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 156 A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 121 BIS y se reforma el artículo 156 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 121 BIS: Los establecimientos como: funerarias, casas de velación y demás prestadores de servicios funerarios, no podrán gestionar, tramitar, ni cobrar, por la obtención de permisos sanitarios señalados en el párrafo III del artículo 120,



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

dichos trámites deberán realizarse directamente por los familiares, representantes legales o corresponsables del fallecido, de manera personal ó a través de medios electrónicos habilitados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 156.- Se sancionará con multa de mil quinientas una hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la infracción de las disposiciones contenidas en los artículos 54, 57, 69, 70, 83, 109, 103, 107, 108, **121 BIS**, 139 y 146 de esta ley, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. La Secretaría de Salud emitirá en un plazo no mayor a 90 días naturales, los lineamientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 121 BIS de esta Ley.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 22 días del mes de octubre del año 2025.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

ATENTAMENTE

DIPUTADO ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA